



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Teniendo como base el artículo 83 De las Disposiciones Varias de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"** que reza: **Artículo 83. Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento. El Gobierno Departamental en el Decreto de Liquidación del presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y los gastos. Asimismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su**

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

naturaleza, se ubicarán en el sitio que correspondan; igualmente se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo con los parámetros establecidos en el CCPET – Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas”.

- c. Que en atención al artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Departamento, vigencia 2021, el cual reza: **“Artículo 84. Modernización estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia. Se autoriza al Gobernador de Antioquia para efectuar cualquier tipo de ajuste al Presupuesto del Departamento de Antioquia en la vigencia 2021, entre otros, traslados, asignaciones, vigencias futuras o reservas, a efectos de materializar o implementar la Ordenanza No.04 de 2020.”**
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que mediante oficio con radicado 2021020000956 del 12 de enero la Dirección de Presupuesto solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable, con el fin de trasladar recursos de funcionamiento por valor de \$101.400.000 para el proyecto “Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020-2023, Departamento de Antioquia”, de la Secretaría Seccional de Salud. Dichos recursos quedaron incluidos dentro del ítem de funcionamiento de esta Secretaría en el Decreto de Liquidación No.2020070003531 del 28 de diciembre de 2020.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2021020001075 del 13 de enero de 2021
- g. Que el objetivo de este decreto es realizar los ajustes presupuestales correspondientes, que garanticen la correcta ejecución del presupuesto de vigencias futuras en varias dependencias del Nivel Central, aprobadas por la Asamblea Departamental para el contrato de adquisición de tiquetes aéreos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de las diferentes dependencias del nivel central de la Gobernación de Antioquia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	100A	2-1-2-02-02-010	F	999999	52.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	111B	2-1-2-02-02-010	F	999999	42.400.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	112B	2-1-2-02-02-010	F	999999	11.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	113B	2-1-2-02-02-010	F	999999	21.666.667	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	121C	2-1-2-02-02-010	F	999999	8.500.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	123C	2-1-2-02-02-010	F	999999	20.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	124C	2-1-2-02-02-010	F	9999999	21.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-OF2619	131D	2-1-2-02-02-010	F	999999	59.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-OF2619	131D	2-1-2-02-02-010	F	999999	101.400.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	132D	2-1-2-02-02-010	F	999999	10.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	133D	2-1-2-02-02-010	F	999999	62.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	151F	2-1-2-02-02-010	F	999999	30.232.921	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	161G	2-1-2-02-02-010	F	999999	40.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	162G	2-1-2-02-02-010	F	999999	50.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	163G	2-1-2-02-02-010	F	999999	20.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	172H	2-1-2-02-02-010	F	999999	10.958.870	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	173H	2-1-2-02-02-010	F	999999	30.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	176H	2-1-2-02-02-010	F	999999	39.162.357	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	177H	2-1-2-02-02-010	F	999999	5.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
				TOTAL	\$634.320.815	




Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de las diferentes dependencias del Nivel Central de la Gobernación de Antioquia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	100A	2-1-2-02-01-003	F	999999	52.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	111B	2-1-2-02-01-003	F	999999	42.400.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	112B	2-1-2-02-01-003	F	999999	11.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	113B	2-1-2-02-01-003	F	999999	21.666.667	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	121C	2-1-2-02-01-003	F	999999	8.500.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	123C	2-1-2-02-01-003	F	999999	20.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	124C	2-1-2-02-01-003	F	9999999	21.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-OF2619	131D	2-1-2-02-01-003	F	999999	59.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-OI2619	131D	2-3	F45992	220308	101.400.000	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 - 2023, departamento de Antioquia
0-1010	132D	2-1-2-02-01-003	F	999999	10.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	133D	2-1-2-02-01-003	F	999999	62.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	151F	2-1-2-02-01-003	F	999999	30.232.921	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	161G	2-1-2-02-01-003	F	999999	40.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	162G	2-1-2-02-01-003	F	999999	50.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	163G	2-1-2-02-01-003	F	999999	20.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	172H	2-1-2-02-01-003	F	999999	10.958.870	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	173H	2-1-2-02-01-003	F	999999	30.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

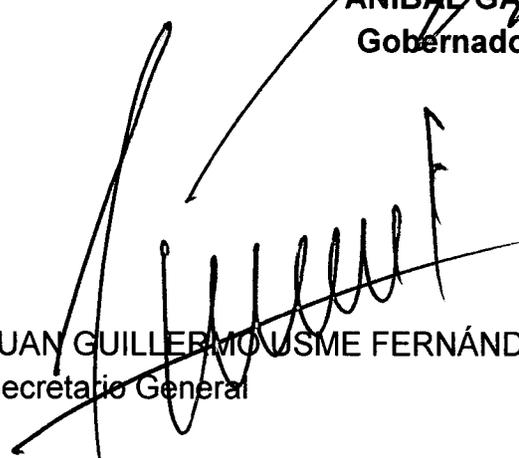
Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	176H	2-1-2-02-01-003	F	999999	39.162.357	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	177H	2-1-2-02-01-003	F	999999	5.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
				TOTAL	\$634.320.815	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

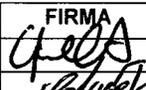
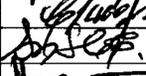
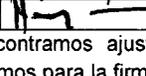
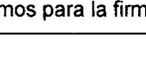
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		14/01/2021
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		14/01/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		14/01/2021
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		(14. 01. 21)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma